

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Miércoles 14 de Junio del 2000

No. 112

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 353 (Ley de Indulto).....	3073
Decreto A.N. No. 2637.....	3074
Decreto A.N. No. 2638.....	3074

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 210-2000.....	3075
Acuerdo Presidencial No. 211-2000.....	3075
Acuerdo Presidencial No. 212-2000.....	3075
Acuerdo Presidencial No. 213-2000.....	3075
Acuerdo Presidencial No. 214-2000.....	3076
Acuerdo Presidencial No. 221-2000.....	3076
Acuerdo Presidencial No. 222-2000.....	3076
Acuerdo Presidencial No. 223-2000.....	3076
Acuerdo Presidencial No. 224-2000.....	3076
Acuerdo Presidencial No. 225-2000.....	3077
Acuerdo Presidencial No. 226-2000.....	3077
Acuerdo Presidencial No. 234-2000.....	3077

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Promotores Agroecológicos	
Cacique Tenderí (APROMACT).....	3077

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 25-2000.....	3080
Acuerdo Ministerial No. 26-2000.....	3081
Acuerdo Ministerial No. 27-2000.....	3081
Acuerdo Ministerial No. 28-2000.....	3081
Acuerdo Ministerial No. 29-2000.....	3082

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3082
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3091
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Revocación de Poder.....	3100
Subasta.....	3100

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 353

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Artículo 138 numeral 3 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, son atribuciones de la Asamblea Nacional conceder amnistía e indultos.

II

Que dentro del marco de reconciliación y bienestar de la familia nicaraguense, es necesario brindar nuevas oportunidades a aquellas personas que han sido sancionadas por delitos de menor relevancia o de escasa peligrosidad para que se integren y sean útiles a la sociedad y principalmente a su familia.

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

LEY DE INDULTO

Arto. 1. Se concede Indulto de la pena principal y sus accesorias según corresponda, a las siguientes personas:

1. ALVAREZ REYES MARÍA IMELDA
2. ARTOLA MENDEZ REYNA ISABEL

3. AVENDAÑO GUIDO ANGELA
4. BERMUDEZ GUEVARA CARLA DEL CARMEN
5. CANDIA CHAVEZ GEOVANNIA ISABEL
6. CENTENO ESPINOSA MARIA LASTENIA
7. CHAVARRIA VELASQUEZ TOMASA DEL CARMEN
8. CHAVEZ CRUZ RAFAELA
9. CHAMORRO RODRIGUEZ LETICIA DEL CARMEN
10. DELGADO LOPEZ JESSENIA FLORENTINA
11. GONZALEZ MARTINEZ GRISELDA DEL SOCORRO
12. GUTIERREZ AVILES MARÍA LEONOR
13. HODSON GAMBOA MAYRA VIELKA
14. HODSON GARCIA ROXANA AZUCENA
15. LOPEZ FUENTES ANGELICA CAROLINA
16. LOPEZ HERNANDEZ ADELA DEL CARMEN
17. LOPEZ OBANDO MARTHA ELENA
18. LOVOS SALAS MARTHA LORENA
19. MARADIAGA HERNANDEZ ROSA ARGENTINA
20. MEXICANO MARADIAGA JORLIETH DE LOS ANGELES
21. MOLINA GONZALEZ NUBIA ARELYS
22. MORALES RUIZ JUANA PASTORA
23. OROZCO NUBIA DELA CONCEPCION
24. PALACIOS MEDRANO AUXILIADORA DEL SOCORRO
25. PALACIOS SOLANOROS A ARGENTINA
26. PEREZ RODRIGUEZ REYNA ISABEL
27. PUERTA SANCHEZ NERYS DE LOS ANGELES
28. QUINTANILLA ALVAREZ IRACENA
29. RAMOS JIMENEZ MARISOL DEL CARMEN
30. RICHARD LEMAN IDALIA
31. RODRIGUEZ ALVARADO LILLIAM
32. RODRIGUEZ VALLEJOS MERCEDES DEL SOCORRO
33. ROMERO SANCHEZ LESBIA CAROLINA
34. SANCHEZ HERNANDEZ ZULEMA LUCIA
35. SANCHEZ SOZA MEYLING JAOSKA
36. SERAPIO GUDIER ROMELY
37. TORREZ REACE BERTHA MARGARITA
38. URBINA GARAY ZAYDA DEL CARMEN
39. VALLEJOS CALEROMARÍA CRISTINA
40. VANEGAS VASQUEZ CAROLINA DE LOS ANGELES
41. VEGA BARBOSA MARÍA ELENA
42. ZELAY ABLANDON ROSARIO DEL SOCORRO

Arto. 2. Las autoridades competentes procederán a dar cumplimiento a la presente Ley, debiendo poner en libertad a las beneficiadas, a partir de su entrada en vigencia.

Arto. 3. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil.-

ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2637

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

DECRETO LEGISLATIVO DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO PRESIDENCIAL No. 46-2000 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL DE UN CONTINGENTE DE TROPAS FRANCESAS.

Arto. 1. De conformidad al Artículo 92 de la Constitución Política de la República, ratifícase el Decreto Presidencial No. 46-2000 del 25 de Mayo de 2000, que autoriza el ingreso y permanencia en el territorio nacional durante el período comprendido del 2 al 18 de Junio del año en curso, de un contingente representativo de 31 efectivos militares de las Fuerzas Armadas Francesas procedentes de Martinica, con el objeto de concretizar un intercambio amistoso para realizar las actividades de instrucción y preparación en ambiente de apoyo humanitario.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional

Publíquese y ejecútese. Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2638

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades:

HADICTADO

El siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO DE RATIFICACIÓN DEL
DECRETO PRESIDENCIAL No. 47-2000 QUE AUTORIZA
LA SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE 30
EFECTIVOS DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA HACIA
MARTINICA**

Arto. 1. De conformidad a lo establecido en el numeral del 26 del Artículo 138 de la Constitución Política de la República, ratifícase el Decreto Presidencial No. 47-2000 del 25 de Mayo de 2000, que autoriza la salida hacia Martinica del 2 al 18 de Junio del corriente año, de 30 efectivos del Ejército de Nicaragua, con el objeto de concretizar un intercambio amistoso para realizar las actividades de instrucción y preparación en ambiente de apoyo humanitario.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos Mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Publíquese y ejecútase. Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.210-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Señora Yolanda Lorena Escobar Barba, como Ministro Consejero y Cónsul de la Embajada de Nicaragua en la República de Guatemala.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciocho de Mayo del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Mayo del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.211-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora Claudia Ninoska Gómez. Ministro Consejero y Cónsul de la Embajada de Nicaragua en la República de Guatemala.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del diecinueve de Mayo del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Mayo del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.212-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Comisionado General Eduardo Cuadra Ferrey Sub-Director General de la Policía Nacional. Secretario Ejecutivo de la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (CCP) de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IX, Disposiciones Transitorias, Artículo 32 del Convenio Constitutivo de dicha Comisión.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Mayo del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.213-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Modificar el Acuerdo Presidencial No.180-2000 del 2 de mayo de 2000, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.87 del 10 de mayo del año en curso, en el sentido de que la fecha del nombramiento de

la Licenciada Tania Pacheco Blandino, es a partir del primero de junio del año en curso.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Mayo del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 214-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora Yolanda Lorena Escobar Barba, Ministro Consejero y Cónsul de la Embajada de Nicaragua en la República de Panamá.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del diecinueve de mayo de 2000. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Mayo del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 221-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia del Ing. José Bosco Marengo Cardenal, como Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el Sector Público.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Junio del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 222-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Licenciada Martha Mc Coy, Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el Sector Público.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Junio del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 223-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Señora Claudia Ninoska Gómez, Cónsul General de la República de Nicaragua en Panamá, República de Panamá.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciocho de Mayo del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Junio del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 224-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor Kim Chang Soon, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la República de Corea.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Junio del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 225-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar Plenos Poderes al Licenciado Norman Caldera Cardenal, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, para que en dicha calidad suscriba en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua el Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Licenciado Norman Caldera Cardenal, para proceder de conformidad.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinticuatro de Abril de dos mil.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Junio del año dos mil.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 226-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Licenciado Alvaro Montenegro Mallona, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en la República de Finlandia, en calidad de concurrente, con residencia en Estocolmo, Suecia.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Junio del año dos mil.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 234-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Ingeniero Salvador Quintanilla Vanegas, Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, (ENITEL).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Junio del año dos mil.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION DE PROMOTORES AGROECOLOGICOS CACIQUE TENDERI (APROMACT)**

Reg. No. 1092 - M. 519571 - Valor C\$ 960.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número UN MIL CUATRACIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1484).- de la página dos mil setecientos cincuenta y ocho, a la página dos mil setecientos sesenta y siete, del Tomo IV, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE PROMOTORES AGROECOLOGICOS CACIQUE TENDERI (APROMACT)". Conforme autorización de Resolución del día primero del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dado en la ciudad de Managua, el día dos del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen en la escritura número 2, protocolizados por el Lic. Boris Benjamín Vega Jarquin.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROMOTORES AGROECOLÓGICOS CACIQUE TENDERÍ (APROMACT).- CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo 1.- Se constituye la Organización Civil denominada ASOCIACIÓN DE PROMOTORES AGROECOLÓGICOS CACIQUE TENDERÍ. Esta Asociación no podrá ser utilizada por ninguno de los Asociados para fines personales o lucro individual. **Artículo 2.-** El domicilio de la Asociación se establece en la Ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya, pudiendo establecer representación u oficina en cualquier municipio de la república de Nicaragua y en cualquier país del mundo. **Artículo 3.-** La Asociación es civil y tiene carácter social, amplio, democrático, participativo, sin fines de lucro, de principios cristianos y es de duración indefinida. **CAPITULO II.- OBJETIVO: Artículo 4.-** El objetivo de la Asociación es el de promover a través de obras y proyectos socio-económicos, el bienestar y el progreso del Municipio de Nindirí y en cualquier comunidad o lugar donde la Asociación lo considere conveniente y para esto se propone los siguientes objetivos: a)

Promover y establecer un nivel de vida digna para todos los asociados. b) Promover y establecer un sistema de comercialización de su producción a precio justo de buena calidad a nivel nacional e internacional. c) Promover el desarrollo cultural, social, económico, de salud, dentro de las comunidades de sus asociados. d) Promover proyectos auto sostenibles, económicos para todos sus asociados como son: 1.-Solicitar financiamiento para todos sus asociados ante los Organismos Nacionales e Internacionales o países donantes. 2.-Promover proyectos de economías de patio. 3.- Promover el desarrollo agropecuario, a través de métodos y sistema de producción orgánica. 4.-Promover la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente a través de: Reforestación, -Conservación de suelo y agua, -Abonos orgánicos, - Abonos verdes, -Incorporación de rastrojos, -Insecticidas orgánicos, etc; No hacer uso de las quemadas en la producción. Implementar el uso y manejo de herramientas agrícolas adecuadas para la producción orgánica. **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS: Artículo 5.-** Para ser miembro de la Asociación deberá ser mayor de 16 años de edad (hombre o mujer) y que se comprometan a cumplir con las Normas y Estatutos y que tengan como mínimo un año de domicilio continuo en el Municipio de Nindirí o en otros lugares del país en donde la Asociación tuviese filiales. Deberá tener trayectoria de participación activa en los proyectos, el desarrollo y el bienestar comunitario y ser persona de reconocida honestidad y responsabilidad en la comunidad. Todo ello a criterio de la Junta Directiva. La solicitud de admisión deberá hacerse por escrito a la Junta Directiva quien resolverá en un plazo máximo de quince días. En caso de que la Junta Directiva denegare la solicitud, el aspirante podrá dirigir la misma, al pleno de la Asamblea General Ordinaria, la cual resolverá definitivamente. **Artículo 6.-** Son derechos de los Asociados: a) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva. b) Participar con voz y voto en la Asamblea General de la Asociación. c) Recibir capacitaciones, según responsabilidades y trabajo que desempeñe eventualmente dentro de la Junta Directiva o Comité Gestor de Proyecto. d) Renunciar voluntariamente a su calidad de Asociado, la renuncia será efectiva quince días después, de haberse presentado formalmente y por escrito ante la Junta Directiva. e) Recibir información económica y social en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en forma directa de cada responsable del proyecto. A éstos se les podrá solicitar información en primera instancia y en cualquier tiempo por cada miembro. f) Ser inscrito en los Libros de Registro de Asociados en el momento en que según estos Estatutos adquieran totalmente la condición legal. g) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos tanto ante la Junta Directiva como en la Asamblea General, siempre dentro del marco de la decencia, el debido respeto y responsabilidad. **Artículo 7.-** Son deberes de los Asociados: a) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que adopten los Organos de Dirección. b) Asistir y participar con responsabilidad a las Asambleas Generales, a cuantas reuniones sean convocadas y a cuantas llamadas urgentes le haga la Junta Directiva. c) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden. d) Garantizar el apoyo a la ejecución de los proyectos de la Asociación en el sector donde reside y mantener informada a la Asociación respecto de los problemas que observe en un determinado proyecto. e) Velar por el buen

uso de los bienes y patrimonio de la Asociación. f) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación promueva de acuerdo a sus objetivos y para alcanzar un óptimo funcionamiento. g) Mantener un espíritu de armonía, colaboración, solidaridad y participación activa dentro de la Asociación, fomentando la fraternidad, la crítica constructiva y la autocrítica. h) Dar las aportaciones sociales y económicas que establezca la Asamblea General, cuando considere necesario por razones justificadas para el desarrollo y mantenimiento de la Asociación. i) Cumplir debida y puntualmente con todas sus obligaciones sociales y económicas. j) Contribuir en la realización de los objetivos generales de la Asociación. k) Las demás que establezca la Asamblea General. **Artículo 8.-** Las condiciones de miembro se pierde por: a) Fallecimiento. b) Renuncia. c) Expulsión. Al perder la condición de miembro, éste no podrá reclamar parte del patrimonio de la Asociación puesto que el mismo no es susceptible de distribución o liquidación entre sus asociados en virtud de la Ley. **Artículo 9.-** La Junta Directiva tendrá la facultad de sancionar a los miembros que incumplan sus obligaciones o responsabilidades o cuando se observen en el miembro actitudes que obstaculicen o perjudiquen el desarrollo de las actividades de la Asociación, mediante amonestaciones verbales, suspensión temporal de sus derechos y expulsión en casos muy graves. El miembro expulsado podrá recurrir de apelación ante la Asamblea General, la cual decidirá de manera definitiva. En Reglamento Interno se establecerá las causas de expulsión, el régimen disciplinario y los efectos que se deriven de cada una de las causas de pérdida de la condición de socio. Mientras no exista ese Reglamento, la Junta Directiva podrá tomar decisiones disciplinarias de manera justificada, en el marco de este artículo. **CAPITULO IV.- DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: Artículo 10.-** Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. **Artículo 11.-** De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra por todos sus miembros. **Artículo 12.-** La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. De forma ordinaria lo hará trimestralmente, y de forma extraordinaria, cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, el Fiscal o el 40% de sus miembros. **Artículo 13.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el Plan General anual de Trabajo a propuesta de la Junta Directiva. b) Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y la Escritura de Constitución. c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. d) Conocer las informaciones socio-económicas de la Junta Directiva. e) Elegir y remover los directivos y reformar total o parcialmente los Estatutos. f) Conocer y decidir sobre los contratos, financiamiento y proyectos que impulse y promueva la Asociación. g) Aprobar los reglamentos internos de los Asociados. h) Aprobar el presupuesto anual de gastos de operaciones. i) Aprobar los informes y balances económicos que se presenten. j) Aprobar las normas y reglamentos de cada uno de los proyectos de la Asociación. k) Autorizar a la Junta Directiva las decisiones o ejecuciones económicas de más de tres mil córdobas. Esa cuantía será revalorizada en correspondencia con la devaluación que sufra la moneda. l) Aprobar los proyectos que presente la Junta Directiva. m) Resolver sobre disolución y liquidación. n) Crear Comités Gestores de acuerdo a las necesidades de trabajo y de funcionamiento. ñ) Las demás que se le atribuyan al Reglamento, Estatuto o Acuerdo. **Artículo 14.-** Las

convocatorias a la Asamblea General deberán ser por escrito, con tres días de anticipación, indicándose fecha, hora, local y agenda. Podrán convocar: a) La Junta Directiva, b) El Fiscal. c) Un 40% del total de los asociados. **Artículo 15.-** El quórum de la Asamblea General Ordinaria será de la mitad más uno de los miembros y para Asamblea General Extraordinaria con las dos terceras partes de la Asociación. **Artículo 16.-** Las tomas de acuerdos se hará con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. **Artículo 17.-** Se levantará el acta de cada asamblea debiendo llevarse el Libro de Actas que estará a cargo del Secretario o Secretaria de la Junta Directiva. **Artículo 18.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: a) Coordinador. b) Vice-Coordinador. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Responsable de Producción. g) Vocal. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario saber leer y escribir. **Artículo 19.-** El período de duración en el cargo directivo será de dos años, pudiendo reelegirse en la Asamblea General si ésta así lo requiere, si el directivo cumplió con los Estatutos. La Asamblea General podrá destituir en cualquier momento a cualquier directivo si este no está cumpliendo con los estatutos. **Artículo 20.-** La Junta Directiva sesionará cada vez que lo considere necesario, pero es obligatoriamente hacerlo como mínimo dos veces al mes. **Artículo 21.-** La Junta Directiva sesionará válidamente con el quórum de cinco miembros como mínimo y tomará acuerdo con el voto de cuatro miembros en un mismo sentido. **Artículo 22.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos sociales con las amplias facultades de un mandatario general delegándose en la persona del Coordinador. b) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación con el consentimiento expresado en la Asamblea General. c) Proponer los proyectos para la aprobación en la Asamblea General. d) Resolver las solicitudes de admisión de los Asociados. e) Imponer las sanciones dentro de las normas disciplinarias contempladas en los estatutos y los reglamentos internos. f) Acordar las aportaciones de trabajo de los asociados considerados necesarios para la asociación. g) Contratar los servicios técnicos y profesionales que estimen conveniente para el desarrollo de la Asociación. h) Tomar decisiones económicas hasta por la suma de tres mil córdobas, sin necesidad de autorización expresa de la Asamblea General. Esa cuantía se revalorizará cada año en función de la devaluación que se haya operado. i) Designar los cargos a personas que firmarán las cuentas bancarias junto con el Coordinador. j) Aprobar los planes de producción propuestos por el Responsable de Producción. k) Elaboración de proyectos para su posterior aprobación por la Asamblea General. l) Nombrar y proponer representantes o delegados ante organismos o grupos nacionales o internacionales, estatales o privados, lo mismo que para los eventos en que se desee participar. m) Convocar y preparar las agendas de la Asamblea General. n) Las demás que se le encomienden al presente Estatuto, Reglamento o Acuerdos de la Asamblea General. **Artículo 23.-** El Coordinador de la Junta Directiva es a la vez, el Coordinador de la Asociación y de la Asamblea General y ostenta la representación legal de la Asociación por delegación de la Junta Directiva, con facultades de un apoderado general de administración y siempre sometidos a las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. **Artículo**

24.- Son atribuciones del Coordinador: a) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente en toda clase de acciones. b) Convocar y presidir las sesiones y reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a excepción de las que sean convocadas por el fiscal o por los miembros, las cuales serán presididas por quien válidamente convocó. c) Dirigir todas las reuniones de Asambleas, Juntas Directivas, apegados a la agenda previamente anunciada, procurando que no existan desviaciones de la agenda. d) Vigilar y garantizar el cumplimiento de los acuerdos válidamente tomados en la Junta Directiva y en la Asamblea General, además el Presidente rendirá cuentas de sus gestiones a ambos órganos de gobierno de la Asociación. e) Otorgar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, poderes judiciales, generales o especiales, en favor de Abogados, cuando por cualquier causa así requiera la mejor defensa legal de la Asociación. f) Firmar junto con el Secretario y el Fiscal las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, las certificaciones y demás documentos importantes de la Asociación. g) Firmar las cuentas bancarias, recibos, con las otras firmas que consideren en la Junta Directiva. h) Las demás que se le atribuyan los presentes Estatutos y Reglamentos u acuerdos de la Asamblea General. **Artículo 25.-** Del Vice-Coordinador: Le corresponde suplir al Coordinador en ausencia del mismo y asistirle en todas las tareas que le encomiende, además de las tareas que le encomiende la Junta Directiva. **Artículo 26.-** Responsabilidad del Secretario: a) Redactar y firmar las actas de las reuniones de las Asambleas Generales y Extraordinarias y de la Junta Directiva en la que deberá constar la fecha, número de acta, el número de asistentes y de ausentes, agenda y desarrollo de las reuniones y los acuerdos, firmando junto con el Coordinador y el Fiscal el acta, la cual deberá ser aprobada en la siguiente reunión por la Asamblea General y con las Actas de la Junta Directiva, éstas deberán ser firmadas por todos los miembros presentes. b) Preparar los informes dirigidos a la Asamblea General. c) Efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva cuando requieran tal trámite. d) Recibir y distribuir las correspondencias. e) Extender certificaciones solicitadas, firmadas por él mismo y el Coordinador de las Actas que se levanten. f) Sustituir al Coordinador en su ausencia o por delegación de éste. g) Las demás que le encomiende la Junta Directiva. **Artículo 27.-** Del Tesorero: Ejecuta las directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. Es el responsable de: a) Custodiar la caja chica y gestionarla con las orientaciones del secretario. b) Cuando no tenga firma, custodiar y controlar los chequera, y la libreta de ahorro, cuentas por cobrar, o cuentas por pagar. c) Elaborar los informes económicos que se le requiera. d) Dar cumplimiento y supervisar los libros de contabilidad, los recibos, soportes, ingresos y egresos. e) Informar a la Asamblea General de los gastos realizados cada mes, así como el desarrollo económico-financiero de la Asociación. f) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 28.-** El Fiscal: Deberá fiscalizar el cumplimiento de las responsabilidades de la Junta Directiva. Deberá reportar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, en su caso sobre las actitudes de cualquier miembro de la Asociación que violenten o sean incompatible con los objetivos de la misma. Es el delegado de los miembros que se encarga de fiscalizar las actividades económicas y administrativas de la Asociación y firmará las actas junto con el Coordinador y el Secretario. **Artículo 29.-** Del Responsable de Producción: Es el encargado de: Distribución

de semilla e insumos, Velar por el acopio de la producción, Realizar visitas técnicas de cultivos, Velar por el buen uso de las herramientas agrícolas, Mantener inventario de las herramientas agrícolas, Presentar planes de producción a la Junta Directiva, Velar por el cumplimiento del Inc. f, Arto. 4.- **Artículo 30.-** El Vocal: Son atribuciones: a) Suplir ausencias de cualquier otro de los miembros de la Junta Directiva. b) Cumplir con lo que le encomiende la Junta Directiva o el Coordinador.- **CAPITULO V.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACION; Artículo 31.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. b) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas que sean válidamente aceptadas. c) Todo ingreso que se obtenga por medio de solicitud, aún cuando no esté previsto en la Escritura de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación. **Artículo 32.-** El Patrimonio de la Asociación no se puede ni dividir, ni repartir, ni siquiera por efectos de liquidación. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN; Artículo 33.-** La Asociación podrá disolverse: a) Por causa que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. b) Por acuerdos tomados en Asambleas Generales Extraordinarias convocadas especialmente para tal efecto, requiriéndose para ello voto unánime de todos los miembros asociados. **Artículo 34.-** En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, nombrará la Junta Liquidadora, la cual estará compuesta por diez asociados fundadores firmantes del Acta Constitutiva y en defecto de algunos de ellos por los asociados de más antigüedad, el patrimonio se destinará a otras instituciones de beneficios sin fines de lucro. La Asamblea General, al momento de nombrar a la Junta Liquidadora señalará cuál o cuáles serán las instituciones beneficiadas. **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 35.-** Los presentes Estatutos podrán ser reformados en Asambleas Generales por las votaciones favorables del 60% de los Asociados. **Artículo 36.-** La Asamblea General fijará los viáticos y asignación de gastos de los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal o cualquier otro miembro que realice gestiones para la Asociación. Estos viáticos serán revisados por el Fiscal y explicados detalladamente por la Junta Directiva a la Asamblea General en las reuniones ordinarias. La partida económica para viático se preverá específicamente en el presupuesto anual. **Artículo 37.-** La Asociación, toda vez que el asociado cumpla estrictamente lo establecido en el Inc. f, Arto. 4, deberá apoyarlo para el mejoramiento de su trabajo y desarrollo integral del mismo. **Artículo 38.-** Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de su publicación e inscripción en el Ministerio de Gobernación y no tiene carácter retroactivo. Estos Estatutos fueron aprobados en la sesión del Acta de Constitución de la Asociación, el día siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, y se firman ante Notario Público en dos tantos originales. Mario Obando Carranza, Wilberth Zacarías Latino Tórrez, Margarita del Socorro García Ampie, José Esteban Mercado Martínez, Miguel Sebastián Picado Silva, Hugo Armengol González Sevilla y Daniel Antonio Sánchez Aguirre. El suscrito Notario da fe que las firmas que anteceden fueron puestas en su presencia de puño y letra de sus firmantes, en Masaya el día siete de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Boris Benjamín Vega

Jarquín, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1484), - de la página dos mil setecientos cincuenta y ocho, a la página dos mil setecientos sesenta y siete, del Tomo IV, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen en la escritura número 2, protocolizados por el Lic. Boris Benjamín Vega Jarquín - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 4723 - M. 178334 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 25-2000

**EL SUSCRITO MINISTRO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades.

Vistos:

La resolución de la Contraloría General de la República de las dos de la tarde del siete de Junio del año 2000 en su punto décimo tercero.

ACUERDA:

PRIMERO: La cesación en su cargo como Director General de Ingresos del Lic. Byron Jerez Solís conforme Acuerdo Ministerial que antecede.

SEGUNDO: La sanción disciplinaria de multa en su máximo grado de seis meses.

TERCERO: Lo anterior es de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 171 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en virtud de las sanciones administrativas impuestas.

CUARTO: Lo anterior es sin perjuicio de los derechos que le corresponda ejercer al Lic. Byron Jerez Solís conforme Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial o cualquier medio de comunicación escrito nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de junio del año dos mil.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA S,** Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 4724 - M. 178335 - Valor CS\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 26-2000

**EL SUSCRITO MINISTRO DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Vistos:

La resolución de la Contraloría General de la República de las dos de la tarde del siete de Junio del año 2000 en su punto Tercero.

CONSIDERANDO

I

Que se ha establecido Responsabilidad Administrativa a cargo del Lic. Jesús Martínez Alemán, Ex-Director Administrativo Financiero de la Dirección General de Ingresos.

II

Que en virtud del Arto. 3 de la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos ésta se encuentra a cargo del Director General.

ACUERDA:

UNICO: En base a lo dispuesto en el Arto. 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República póngase en conocimiento del Sr. Lic. Rodolfo Escobar Wong, Director General de Ingresos, la mencionada Resolución del siete de Junio corriente a fin de que proceda a imponer la sanción administrativa correspondiente en su grado máximo al Lic. Jesús Martínez Alemán.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de junio del año dos mil. - **ESTEBAN DUQUE ESTRADAS.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 4725 - M. 178333 - Valor CS\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 27-2000

**EL SUSCRITO MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Vistos:

La resolución de la Contraloría General de la República de las tres de la tarde del siete de Junio del año 2000 en su punto décimo tercero.

ACUERDA:

PRIMERO: Aplicar al Lic. Byron Jerez Solís la sanción disciplinaria de multa en su máximo grado de seis meses.

SEGUNDO: Lo anterior es de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 171 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en virtud de las sanciones administrativas impuestas.

TERCERO: Quedan a salvo los derechos que le corresponda ejercer al Lic. Byron Jerez Solís conforme Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial o cualquier medio de comunicación escrito nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de junio del año dos mil. - **ESTEBAN DUQUE ESTRADA S.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 4726 - M. 178332 - Valor CS\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 28-2000

**EL SUSCRITO MINISTRO DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Vistos:

La resolución de la Contraloría General de la República de las dos de la tarde del siete de Junio del año 2000 en su punto Tercero.

CONSIDERANDO

I

Que se ha establecido Responsabilidad Administrativa a cargo del Lic. Jesús Martínez Alemán, Ex-Director Administrativo Financiero y a cargo del Lic. Ronald Gallardo Palma, Director de Control de Exoneraciones de la Dirección General de Ingresos.

II

Que en virtud del Arto. 3 de la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos ésta se encuentra a cargo del Director General.

ACUERDA:

UNICO: En base a lo dispuesto en el Arto. 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República póngase en conocimiento del Sr. Lic. Rodolfo Escobar Wong, Director General de Ingresos. la

mencionada Resolución del siete de Junio corriente a fin de que proceda a imponer la sanción administrativa correspondiente en su grado máximo al Lic. Jesús Martínez Alemán y al Lic. Ronald Gallardo Palma.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de junio del año dos mil. - **ESTEBAN DUQUE ESTRADA S.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 4727 - M. 178331 - Valor C\$60.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 29-2000

**EL SUSCRITO MINISTRO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Vista la solicitud de la Contraloría General de la República respecto a la utilización de Notas de Crédito,

ACUERDA:

PRIMERO: Descontinuar en forma definitiva el uso de Notas de Crédito como medio de pago por la adquisición de bienes y servicios de cualquier naturaleza y tampoco se usen para cancelar adeudos con otras Instituciones del Estado.

SEGUNDO: Únicamente se podrán utilizar estos instrumentos en los casos que expresamente señala la Ley.

TERCERO: Este Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha y deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de junio del año dos mil. - **ESTEBAN DUQUE ESTRADA S.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2907 - M-642662 - Valor C\$ 720.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, como Apoderado de RECKITT BENCKISER AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

**RECKITT
BENCKISER**

Clase (42)

Presentada: 03 de Diciembre 1999. - Expediente: 99-04246
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiuno de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2912 - M-642652 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada: 07 de Enero 2000. - Expediente: 2000/00050
Opóngase. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinticinco de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2913 - M-642655 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita, registro Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada: 07 de Enero 2000. - Expediente: 2000/00063
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinticinco de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2914 - M-642653 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada: 07 de Enero 2000.-Expediente: 2000/00051
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-3

Reg. No. 2915-M-642651- Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



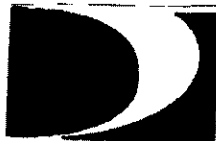
Clase (25)
Presentada: 07 de Enero 2000.-Expediente: 2000/00052
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua veinticinco de Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-3

Reg. No. 2916-M-642656- Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (38)
Presentada: 07 de Enero 2000.-Expediente: 2000/00049
Opóngase.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya Registradora.-

3-3

Reg. No. 2917-M-642657- Valor C\$ 720.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 16 de Febrero 2000.-Expediente. 200/00714
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Marzo de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-3

Reg. No. 2918-M-094579- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, apoderado de WESTERN UNION HOLDINGS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

WESTERN UNION MONEY TRANSFER

Clase (36)
Presentada: 18 de Enero de 1995.-Expediente: 95-00226.-
Opóngase.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dos de Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-3

Reg. No. 2919-M-642658- Valor C\$ 720.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 16 Febrero 2000. - Expediente: 2000/00713
Opóngase. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diez de Marzo de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2920 - M-642659 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, como apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 11 Enero 2000. - Expediente: 2000/00079
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, siete de Marzo de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2921 - M-642660 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 11 Enero 2000. - Expediente: 2000/00078. -
Opóngase. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. -

3-3

Reg. No. 2922 - M-642661 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 11 Enero 2000. - Expediente: 2000/00077
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. -

3-3

Reg. No. 2923 - M-642663 - Valor C\$ 720.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALLERGAN INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (10)

Presentada: 16 de Febrero 2000. - Expediente: 2000/00716
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diez de Marzo de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2924 - M-642630 - Valor C\$ 720.00

Dr. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de FUNDACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD, de España, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 16 de Febrero de 2000. - Expediente: 2000/00723. -
Opóngase. -

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Marzo de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3-3

Reg. No. 2925 - M-642666 - Valor C\$ 720.00

Dr. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 16 de Febrero 2000.- Expediente: 2000/00721
Opóngase.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Marzo de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3-3

Reg. No. 2926 - M-642667 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 07 de Enero 2000.- Expediente: 2000/00057.-
Opóngase.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3-3

Reg. No. 2927 - M-642669 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 07 de Enero 2000.- Expediente: 2000/00056.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-3

Reg. No. 2928 - M-642654 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada: 07 de Enero 2000.- Expediente: 2000/00055
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3-3

Reg. No. 2929 - M-642668 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)

Presentada: 07 Enero 2000.- Expediente: 2000/00048
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora. 3-3

Reg. No. 3742 - M. 230622 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:



Esta Señal le hará publicidad a la Marca ESTRELLA POLAR, Clase 30.

Presentada: Junio 10 de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, Marzo 9 del 2000.- Licenciada Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 3531 - M. 178096 - Valor C\$ 180.00

Sr. José Manuel Avellán, Apoderado de la EMPRESA CONSTRUCTORA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

EMPRESA CONSTRUCTORA NICARAGÜENSE

N/C

PROTEGE: Un establecimiento Comercial dedicado a la construcción de carreteras, caminos, alquiler de equipos de maquinaria, importación y exportación de vehículos automotores y a la importación de repuestos automotores.

Presentada: 09 de Noviembre de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, seis de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 3225 - M. 646299 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad SEMINOLE. SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:

SEMINOLE, SOCIEDAD ANÓNIMA

PROTEGE: UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A LA CONSTRUCCIÓN DE HOTELES, CASINOS, RESTAURANTES, HOSPEDAJES, INSTALACIONES ECOTURISTICAS, DESARROLLO DE BIENES RAICES Y DE AQUACULTURA.

Presentada: 02 de Febrero del año 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, dos de Marzo del año dos mil.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 3226 - M. 648445 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Servicio:

EL PASEO

Clase (37)
Presentada: 02 de Febrero del año 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, dos de Marzo del año dos mil.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 3227 - M. 646298 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad SEMINOLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro del Marca de Servicio:

SEMINOLE

Clase (42)
Presentada: 02 de Febrero del año 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, dos de Marzo del año dos mil.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 2704 - M. 518071 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Torres Cruz, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS

YDISTRIBUCIONESFRANCELIASDER.L.DEC.V., Hondureña, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

BRONQUISAR

Clase (5)
Presentada: 07 de Mayo del año 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2705 - M. 518070 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Torres Cruz, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONESFRANCELIASDER.L. DE C.V., Hondureña, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

MEMOGLUTAN

Clase (5)
Presentada: 07 de Mayo del año 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2706 - M. 518072 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Torres Cruz, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONESFRANCELIASDER.L. DE C.V., Hondureña, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

TETRAFRAN

Clase (5)
Presentada: 09 de Diciembre de 1997
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, veintidós de Febrero del año dos mil. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2767 - M. 518061 - Valor C\$ 720.00

Dr. Sergio Torres Cruz, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA EVEREST, SDER.L. DE C.V., Hondureña, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

Stevita

Clase (1)
Presentada: 07 de Mayo del año 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. - Managua, 18 de Diciembre de 1998. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2768 - M. 518060 - Valor C\$ 720.00

Dr. Sergio Torres Cruz, Apoderado de la Sociedad DROGUERIA EVEREST, SDER.L. DE C.V., Hondureña, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

Stevia

Clase (01)
Presentada: 07 de Mayo del año 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. - Managua, 18 de Diciembre de 1998. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2764 - M. 518064 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de la Sociedad FARMAINDUSTRIA, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENTAL PLUS CLOROFIL TROPICAL DEGIL

Clase(03)

Presentada : 16 de Junio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciséis de Julio 1999.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2765 - M. 518063 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de la Sociedad FARMAINDUSTRIA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENTAL MENTA TROPICAL DEGIL

Clase(03)

Presentada : 16 de Junio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciséis de Julio 1999.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2766 - M. 518062 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de la Sociedad FARMAINDUSTRIA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENTAL PLUS TROPICAL DEGIL

Clase(03)

Presentada : 16 de Junio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciséis de Julio 1999.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1960 - M. 50453 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"PERSONET"

Clase(38) Int.

Presentada: 18 de Marzo de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1961 - M. 50452 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PERISCOPIO, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"ENCUENTRALO. HALOTUYO"

Se reivindicán en su conjunto

Clase(38) Int.

Presentada: 23 de Diciembre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2147 - M. 50264 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FERRER INTERNACIONAL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"DISLEP"

Clase(5) Int.

Presentada: 8 de Octubre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2148 - M. 50263 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FERRER INTERNACIONAL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"NEUROLEP"

Clase (5) Int.

Presentada: 8 de Octubre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2149 - M. 50262 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FERRER INTERNACIONAL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FERRER"

Clase (5) Int.

Presentada: 16 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2150 - M. 50261 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FLUOTIMOL"

Clase (5) Int.

Presentada: 15 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2151 - M. 50261 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"MITIMOL"

Clase (5) Int.

Presentada: 15 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Febrero del

año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2152 - M. 50259 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"SHELL CLASSIC"

Clase (4) Int.

Presentada: 11 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2153 - M. 50258 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad HERNÁNDEZULLAN Y COMPAÑÍA LIMITADA, de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"NOVA GENT"

Clase (3) Int.

Presentada: 10 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2154 - M. 50257 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad HERNÁNDEZULLAN Y COMPAÑÍA LIMITADA, de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PEDI FREHS"

Clase (3) Int.

Presentada: 10 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Febrero del año

2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2155 - M. 50256 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BETAPIROX"

Clase (5) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2156 - M. 50255 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"HIDRIBET"

Clase (3) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2157 - M. 50254 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BETAPIROX"

Clase (3) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Febrero del

año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2158 - M. 50252 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMALTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"HIDRIBET"

Clase (5) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2159 - M. 50251 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMALTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"HYALIX"

Clase (5) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2160 - M. 50253 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMALTDA., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"HYALIX"

Clase (3) Int.

Presentada: 21 de Enero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Febrero del año

2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2161 - M. 50266 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42) Int.

Presentada: 4 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2162 - M. 50265 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42) Int.

Presentada: 4 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2449 - M. 50491 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de

Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (4) Int.

Presentada: 11 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4354 - M. 613003 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 488, Página 248, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MERCEDES DE LOS ANGELES AGUILAR LAMPIN, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 4355 - M. 613002 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 374, Página 190, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CARCACHE SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, doce de Agosto de 1998.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 4436 - M. 613002 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 624, Página 312, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ MACHADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, dieciséis de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 4438 - M. 613002 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 575, Página 288, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA AUXILIADORA MONTOYA VALLE, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 4439 - M. 614772 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 544, Página 272, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JULIO LOPEZ FUENTES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, tres de Abril del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 4367 - M. 178566 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 239, Página 121, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ANA ISABEL MARTINEZ VILLEGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, dieciocho de Mayo del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 4294 - M. 178574 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 669, Página 336, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ROLANDO ALBERTO LOPEZ OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veintitrés de Mayo de 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4310 - M. 613052 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 493, Página 247, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR MARCIAL ALBERTO OVIEDO LOAISIGA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 4281 - M. 179022 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 486, Página 243, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR LUIS AGUSTIN VIVAS ROCHA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las

disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 4279 - M. 190134 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 171, Página 87, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ALFONSO JOSE RUIZ OBANDO, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, dieciocho de Junio de 1999. - Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 4273 - M. 179030 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 238, Página 120, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ERNESTO JOSE CASTELLON FIALLOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, tres de Mayo del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 4368 - M. 178579 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 515, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

ONELIA MORENO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4363 - M. 613098 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 503, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

DENIS RODOLFO OBANDO DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en**

Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4365 - M. 613037 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 800, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

DIONISIO PRESENTACION TERCERO CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4353 - M. 178514 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 649, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ARACELY DEL SOCORRO ESPINOZA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4435 - M. 614758 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 644, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

GABRIEL MOREIRA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4337 - M. 050032 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 571, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JOHNNY FILIBERTO PALMA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4446 - M. 179507 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica

que a la Página 614, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ALFREDO VALLE ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4447 - M. 179506 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 628, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SILVIA ELENA PINEDA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4448 - M. 250465 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 813, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

REYNALDO ANTONIO BLANDON CASTRO, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 23 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4336 - M. 233667 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 743, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA HAYDEE PEREZ TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4343 - M. 179034 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 198, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ANA YADIRA FUENTES UMAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El

Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 20 de Octubre de 1995.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4441 - M. 179505 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ANA AZUCENA CRUZ ARROLIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4437 - M. 178544 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 197, Tomo III, Acta 590 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Politécnica de Nicaragua». **POR CUANTO:**

AIDA MARA TELLEZ NARVAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999.- Lic.

Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4331 - M. 178545 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 216, Tomo III, Acta 646 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Politécnica de Nicaragua». **POR CUANTO:**

ESTHER DEL CARMEN IBARRA CASTILLO, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4332 - M. 613076 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 206, Tomo III, Acta 617 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Politécnica de Nicaragua». **POR CUANTO:**

SANDRA YANNETH WALLACE MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4311 - M. 613045 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 166, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

PETRONA MYRTA CANALES VARGAS, natural de Rama, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Administración Agropecuaria con mención en Economía de Empresa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, once de Julio de 1997. - Lic. Róger Joaquín Murillo, Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 4345 - M. 614619 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 023, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MAYRA VICTORIA BUSTO ESPINOZA, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Enfermería, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinte y nueve de Enero de 1999. - Lic. Róger Joaquín Murillo, Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 4366 - M. 178583 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 170, Tomo III, Acta 509 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

LENNER AUGUSTO SANDINO OLIVAS, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Tecnólogo en Dibujo Arquitectónico y Supervisor de Obras, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lic. Lidya Rut Zamora.

Es conforme. Managua, siete de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4484 - M. 181010 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 173, Tomo III, Acta 518 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

CARLOS ROLANDO OROCHENA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciado en Estadística Económicas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora, Directora.

Es conforme. Managua, siete de Diciembre de 1999. - Lic. Lidya Ruth Zamora, Directora.

Reg. No. 4364 - M. 613099 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0846, Partida No. 5741, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAIME ALBERTO BRENES CHAMORRO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Febrero de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintinueve de Febrero de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4329 - M. 570912 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0859, Partida No. 5768, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MABEL DE LOS ANGELES MAIRENA MEZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Nutrición y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Febrero de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Arlene de Defranco.

Es conforme. Managua, veintinueve de Febrero de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4342 - M. 027772 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0872, Partida No. 5793, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ SANCHEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Marzo de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello.

Es conforme. Managua, quince de Marzo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4709 - M. 100229 - Valor C\$ 15.00
M. 194002 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 521, Página 261, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater».** **POR CUANTO:**

ANA PATRICIA VALDEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiún de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4708 - M. 100466 - Valor C\$ 15.00

Reg. No. 4708 - M. 194004 - Valor C\$ 45.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

DAVID VICENTE CHENG NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil.

Registrado con el No. 028, Tomo III, Folio 028 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 8 de Abril del año 2000.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Abril del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 4710 - M. 100465 - Valor C\$ 15.00
M. 194003 - Valor C\$ 45.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA MORALES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil.

Registrado con el No. 044, Tomo III, Folio 044 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 8 de Abril del año 2000.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Abril del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

REVOCACION DE PODER

Reg. No. 4450- M. 614797 - Valor C\$ 90.00

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO VEINTITRÉS.- (REVOCACIÓN DE PODER). En la ciudad de Managua, lugar

de mi residencia y domicilio, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil. ante mí, **BONIFACIO MIRANDA BENGOCHEA**, mayor de edad. soltero Abogado y Notario Público, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que terminará el día nueve de Noviembre del año dos mil. comparece el señor **ROGERSAMPSON HENRIQUEZ**, mayor de edad, casado, oficinista con residencia en la ciudad de Miami, Estado de Florida. Estados Unidos de Norteamérica. Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, y en especial la de ejecutar el presente acto. Habla el compareciente y dice: **PRIMERA.-** Que en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día ocho de Marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, mediante Escritura Pública número **DIECINUEVE** del protocolo número **DOS**, que en ese año llevó el notario Doctor **CARLOS FELIPE LUNA JIMÉNEZ**, otorgó Poder Generalísimo a su hermano el señor **HECTOR SAMPSON HENRIQUEZ**, mayor de edad, casado, contador y del domicilio de Managua. Continúa hablando el compareciente y dice: **SEGUNDA.-** Que el poder descrito y pormenorizado en la cláusula que antecede lo revoca y lo deja sin ningún valor ni efecto legal a partir del día de hoy. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario, a quien advierto acerca del valor, objeto y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, las especiales que contienen y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leida que fue la presente, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo. **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.-** (f.- Roger Sampson H) (f.- B. Miranda). Pasó ante mí del reverso del Folio dieciocho al frente del folio diecinueve de mi protocolo número **CINCO**, que llevo en el presente año. Extiendo este primer testimonio a solicitud del señor **ROGERSAMPSON HENRIQUEZ**, en una hoja de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello. a las diez de la mañana del día veintinueve de Mayo del año dos mil. - **BONIFACIO MIRANDA BENGOCHEA**, Abogado y Notario Público.

SUBASTA

Reg. No. 4707 - M- 648188 - Valor C\$ 180.00
AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y a petición del Banco de la Producción, S.A., procederá a ejecutar venta en subasta pública, de mercadería depositada por Grasas y Aceites S.A. (GRACSA), conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta : **Lunes 19 de Junio de 2000**
Hora de Apertura : **3:PM**
Hora de cierre : **4:PM**
Lugar : **Oficinas de Almxsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelo I.c. al lago.**
Mercadería : **29.975 quintales de Frijol Soya**
Precio Base : **US\$ 304,737.50 dólares de contado/ cheque certificado.**

Managua, 12 Junio 2000. Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA). Autorizado por : **Leonel Valenzuela Martínez.**